

## ANEXO 1

**Expediente: CDHDF//121/AZCAP/15/D2259**

**Víctima directa: Daniel Valverde Trujillo**

1. Certificado de estado psicofísico de 22 de octubre de 2013, suscrito por el doctor J. Carlos Bautista Ramírez, adscrito a la Unidad Médica del entonces Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla (en adelante, UMCERESOVA) dependiente de la entonces Dirección de Servicios Médicos Legales y en Reclusorios (en adelante, DSMLR) de la Secretaría de Salud del entonces Distrito Federal, actual Ciudad de México (en adelante, SEDESA), del cual se desprende lo siguiente:

[...]

Nombre: Daniel Valverde Trujillo.

[...]

Exploración física: Sin huellas de lesiones traumáticas externas en este momento.

[...]

Clasificación provisional de lesiones y/o conclusiones: Sin clasificación.

[...]

2. Acta circunstanciada de 26 de mayo de 2015, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la que consta la comparecencia de **Daniel Valverde Trujillo**, de la cual se desprende lo siguiente:

[...]

Lo trasladan al CERESOVA Sta. Martha Acatitla, módulo de máxima seguridad "E Diamante" y al llegar los Policías de Investigación le dicen que iban a tener trato especial y que no vieran a los ojos a los custodios, que habían sido muy pendejos sus abogados.

Lo ingresan y los entregan a los custodios quienes les dicen "Bienvenidos al infierno hijos de su pinche madre" les dicen que vean la cámara y que repitan su nombre tres veces, los suben a una camioneta y en el interior había un custodio que los comienza a golpear, diciéndoles "pinches policías aquí están por la verga, este es mi reclusorio y yo mando, donde hagan cualquier pinche pendejada les vamos a romper su madre y que para todo tenían que contestar fuerte sí señor, diciéndoles que sí entendían"

Los bajan de la camioneta y les dicen que rápido se quitaran la ropa, les toman fotografías, lo hicieron hacer gárgaras, sentadillas y empujándolos y golpeándolos les dicen que se pongan el uniforme azul.

Los suben por las escaleras aproximadamente entre 8 y 10 custodios, y en un descanso los continúan golpeando y los ponen a hacer 20 sentadillas y que levantara al otro chavo que también estaba con él, y debido a que como estaba esposado no podía inclinarse y más duro lo golpeaban con puños en la cabeza y espalda y con las rodillas en el estómago, glúteos, piernas, espinilla y rodilla.

Los subieron al tercer nivel de módulo D de Ingreso, donde los hincaron y antes de entrar a la celda 3-12 les volvieron a pegar, ya en el interior, les dicen que levanten las manos y le comienzan a pegar y a hacerle preguntas de a quién conocía, qué apodo tenía, que si conocía a una persona de apodo pellizco, golpeándolo cada vez que respondía que no.

En eso ingresó una persona con bata blanca que llevaba unos documentos y le dicen que los firme rápido y debido a que su firma es larga y se tardó en firmar, los custodios comenzaron a patearlo en las piernas y la persona de bata blanca comienza (sic) a burlarse. Posteriormente lo ponen junto a las literas y continúan golpeándolo con puñetazos en las costillas, diciéndole que "este wey sí va a aguantar la madriza que le vamos a dar al rato", se acerca un custodio por la parte de atrás y le dice al oído "mira por ser compañero no nos vamos a manchar tanto como con los otros, nada más donde hagas cualquier mamada, los bajamos a población y ahí que se los chinguen, sabes que les van a hacer ahí?, ahí lo van a matar, los van extorsionar, a cualquier wey se le para la verga y se los cogen".

Después de eso los pusieron en posición de cristo y al él lo golpeaban para que se acercara más al otro interno y les dijeron que así los querían en esa posición, si bajan las manos regresamos y les damos otra madriza, retirándose de la celda.

Posteriormente, escuchaba como gritos de otras celdas por lo que escuchaba que los custodios ya se iban acercando hacía (sic) la suya y cuando llegaron con ellos, únicamente le pegaron fuertemente a los barrotes con sus toletes y a las literas, retirándose nuevamente.

Refiere que no podía dormir por los golpes ya que le dolía bastante y de que tenía temor de que nuevamente regresaran a golpearlos y cada vez que los bajaban a certificar con el médico legista, había dos custodios, a uno de ellos le decían "El Mimoso" que los golpeaba ya que les decía que "los habían despertado por su culpa, que odiaba a los puercos" al bajar de las escaleras, lo golpeó con las esposas en la nuca, por lo que casi se rueda por las escaleras y a la hora de la subida le decía que el último que subiera no se la iba a acabar y en la subida lo iba golpeando con las rodillas en los glúteos, dándole puñetazos en espalda, zapas en la cabeza y apresurándolo a subir rápido. Había veces que ponían en fila india a todos los internos para que los golpearan. Cada vez que salían de



diligencia les hacían revisiones, les ponían chaleco y los candados de mano y les decían que su vida peligraba, porque las familias de las víctimas le habían puesto precio a sus cabezas y que se fueran con mucho cuidado y que no hicieran tonterías y cuando llegaban al Oriente les decían que no miraran a nadie o les iban a romper la madre y llevaban a los perros a un lado. Refiere que en estas diligencias como duran mucho no comían nada en todo el día y si querían comprar algo tenían que comprarle a todos los custodios que eran aproximadamente 20 y si no les compraban solo los dejaban esposados viendo hacia la pared. Sale del Reclusorio el 24 de septiembre de 2014. Refiere que los hechos anteriores, no los había hecho del conocimiento de esta Comisión en virtud de que tenía temor de que al poner una queja de toda la situación que vivió, pudiera tener represalias dentro del CERESOVA o incluso que le pasara algo a su familia, ya que recibió amenazas.

[...]

3. Oficio CVRSSMA/SS/MAS/055/2017, de 23 de febrero de 2017, suscrito por el C. Oswaldo Gabriel Tapia Ramírez, Encargado del Despacho de la Subdirección de Seguridad del Módulo "E" de Alta Seguridad en el Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla (CEVARESO en adelante), de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, dependiente de la Secretaría de Gobierno del entonces Distrito Federal y actualmente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, de la cual se desprende lo siguiente:

[...]

1. La persona de Seguridad y Custodia, que se encontraba como responsable, el día 22 de octubre del año 2013, fecha en la que ingreso el señor Daniel Valverde Trujillo era el C. Oscar Castelán Sánchez, encargado de la Subdirección de Seguridad, adscrito al Modulo "E", de Alta Seguridad.

[...]

4. Dictamen Médico Basado en el Protocolo de Estambul sobre el caso de Daniel Valverde Trujillo de 15 de junio de 2017, suscrito por el Doctor José Roberto González Orta, adscrito a la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos de este Organismo, del cual se desprende lo siguiente:

[...]

## VII. DISCUSIÓN O VALORACIÓN MÉDICA DEL CASO

Todo planteamiento que se realice a los médicos con objeto de que establezcan conclusiones o diagnósticos sobre casos de personas con alguna afectación en su salud, debe ser resuelto a través del método que los médicos invariablemente utilizamos para establecer diagnósticos o conclusiones médicas, éste es el que Surós menciona como semiotecnia

o propedéutica clínica que es el conjunto ordenado de métodos y procedimientos de que se vale el médico clínico para obtener los síntomas y signos y con ellos elaborar el diagnóstico que consiste en la identificación de una enfermedad para deducir su pronóstico e indicación terapéutica.

El Protocolo de Estambul recomienda, respecto a lo que le corresponde realizar a los médicos en las investigaciones de casos de tortura, trato cruel o inhumano o trato degradante, es utilizar las mismas técnicas, es decir, aplicar los principios de la propedéutica clínica en la examinación de personas presuntamente sometidas a agresiones físicas. Todo ello se menciona para dejar esclarecido que la herramienta médica utilizada para resolver los planteamientos del problema arriba mencionados fue el de la propedéutica clínica o semiotecnia. Por lo que las conclusiones del presente informe están sustentadas en la metodología antes señalada, la cual reitero es la que recomienda también el Protocolo de Estambul.

VII.1. Respecto al primer planteamiento que se tomó como base para la elaboración del presente informe médico:

Correlacionar si existe concordancia entre la historia de síntomas físicos y discapacidades agudas y crónicas con las quejas de malos tratos

Durante la narración de los hechos realizada por Daniel, mencionó que durante su detención no había sufrido agresiones físicas, sino hasta el momento de su traslado a un centro de reclusión y posteriormente al ingreso del centro de reclusión.

Por lo expresado por el examinado durante el interrogatorio clínico, se puede señalar que Daniel refirió, respecto de los hechos que se investigan que fue maltratado físicamente [...] e ingreso al centro de reclusión, de la siguiente manera:

[...] que al entrar al centro de reclusión, al subir unas escaleras lo llevaron con los brazos hacia atrás y levantados, con los candados de mano colocados [...] y le propinaron un aproximado de 14 rodillazos en los glúteos y 20 golpes con puño en la espalda, que en un descanso de la escalera recibió zapes y patadas en los muslos, que al llegar a la celda lo hincaron y le propinaron 7 zapes, que al ingresar a la celda le dieron golpes con puño en el abdomen y un aproximado de 30 patadas en las rodillas.

La cuestión a señalar es si el maltrato físico referido puede producir la sintomatología mencionada por el examinado y que se encuentra consignada en el rubro Sintomatología vinculada con los supuestos hechos de malos tratos físicos y/o tortura, de este dictamen médico, por lo que en mi opinión y apegado a la literatura, puedo decir que los síntomas agudos que refirió Daniel asociados a los malos tratos relatados, son consistentes con lo que se esperarí encontrar en una persona que fue agredida de la forma en que lo narró, ya que:



- Hizo mención de una sensación de desubicación al recibir golpes en la nuca, lo cual tiene consistencia con lo dicho por Daniel que esta sintomatología se ha reportado en la concusión cerebral.

- Asociado al dolor originado por los golpes en las rodillas, le otorgó una calificación de 9 en la escala del dolor antes mencionada, siendo la mayor calificación otorgada, existiendo consistencia con lo dicho por Daniel ya que los golpes en esta zona, por ser un área articular y de saliente ósea, el dolor puede ser intenso.

Daniel refirió que le colocaron los candados de mano por detrás de la espalda y elevaron sus brazos [...], con lo que sintió "como si le desprendieran el brazo". Con respecto a lo anterior, hay consistencia entre los hechos narrados y la sintomatología que describió Daniel ya que, al encontrarse en una posición forzada (hiperextensión de hombros), sobrepasando los límites normales de los arcos de movilidad, comprometiendo la región articular que se compone de estructura ósea, músculos y ligamentos, que también sufrieron hiperextensión, se llega a producir un dolor intenso.

Igualmente mencionó que de algunos golpes 'no los sintió tan fuertes ya que estaba en un estado, que no lo podía creer', lo anterior tiene consistencia ya que puede deberse a la situación de estrés en la que estuvo expuesto.

Dicho lo anterior, se puede decir que existe consistencia entre los síntomas físicos agudos con la queja de malos tratos, de la forma en que lo narró.

VII.2. El segundo planteamiento del problema que nos establecimos en el presente caso fue:

Correlacionar si existe concordancia entre los hallazgos de la exploración física con las quejas de malos tratos.

Al respecto ya se mencionó que las alegaciones de abuso, según Daniel, fueron las que quedaron señaladas en el rubro anterior (ver numeral VII.1), por lo que restaría establecer si dichas alegaciones de abuso se pueden correlacionar con la ausencia de lesiones en los certificados médicos realizados los días 22, 24 y 27 de octubre de 2013.

Durante la narración de los hechos Daniel hizo mención que durante el ingreso lo certificaron y se percató que no se habían descrito lesiones, asimismo refirió que él se observó dos equimosis de coloración morado-negro en ambas rodillas, y que desaparecieron a los 15 días, siendo la evolución de estas lesiones la descrita en la literatura, sin embargo, no se describieron en los certificados médicos del mes de octubre.

Dicho lo anterior se puede decir que no existen los elementos médico legales necesarios para establecer una probable consistencia entre los hallazgos de la exploración física con la queja de malos tratos.

VII.3. El tercer planteamiento del problema que nos establecimos en el presente informe:

Correlacionar el grado de concordancia entre los hallazgos clínicos del examen de la persona con el conocimiento de los métodos de tortura utilizados en una determinada región y sus efectos ulteriores comunes.

En la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal por parte de la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos se han documentado casos de malos tratos y/o tortura en los cuales los individuos han sido golpeados (golpes con el puño, zapes, patadas, posiciones forzadas) presentando la sintomatología descrita en la literatura, en el presente caso existe concordancia entre la sintomatología y la narración de los hechos con los casos documentados en esta Comisión.

VII.4. El cuarto planteamiento del problema que nos establecimos en el presente informe: Establecer si los supuestos actos de maltrato físico produjeron dolores o sufrimientos en el examinado.

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define al sufrimiento como dolor o padecimiento físico o moral. De ello se puede establecer que en términos coloquiales dolor y sufrimiento son sinónimos. Por lo que dolor físico y sufrimiento físico también son sinónimos.

La literatura médica establece que el dolor se puede clasificar. Por su duración en agudo y crónico. Por su patogenia (conjunto de mecanismos biológicos, físicos o químicos que llevan a la producción de una enfermedad) en neuropático (producido por estímulos al sistema nervioso central o periférico), nociceptivo (por la estimulación del sistema nervioso a nivel somático o visceral) y psicógeno. Por su localización en somático (piel, músculos, vasos) y visceral (corazón, estómago, intestinos). Según su curso en continuo o irruptivo. Por su intensidad en leve, moderado o severo.

Como se observa, no existe el dolor grave como tal, o cuando se hace referencia a este, médicamente se entiende que se refiere al que tiene cierto grado de intensidad del dolor, por lo que en todo caso el dolor grave sería el dolor severo o el dolor intenso. También se señala que, médicamente, el dolor intenso, severo o grave, no está vinculado con la afectación de las estructuras anatómicas en donde se genera el dolor, como las terminaciones nerviosas a nivel de la piel, las vísceras, músculos, vasos, entre otros, pues habrá ocasiones en que por ejemplo se pinche con agujas pequeñas los tejidos que están por debajo de las uñas y ello provoque un dolor intenso, severo o grave, y se observe que las lesiones físicas tardan escasos días en volver a su situación anterior. De esta manera se observa que no habría relación necesaria entre el daño que sufrirían las estructuras anatómicas con la intensidad o gravedad del dolor.

Como se señaló en la respuesta al primer planteamiento del problema, en el caso de Daniel se encontró consistencia en la sintomatología referida



que se encuentra consignada en el rubro Sintomatología vinculada con los supuestos hechos de malos tratos físicos y/o tortura, por lo que se establece que hay datos clínicos para aseverar que Daniel sufrió dolores físicos relacionados con malos tratos físicos del modo en que los narró.

[...]

VII.6. El sexto planteamiento del problema que nos establecimos en el presente informe fue:

- Exponer la opinión personal sobre la concordancia que existe entre todas las fuentes de información y las quejas de torturas o malos tratos.

Desde mi perspectiva profesional como Médico Legista, y como se ha profundizado en los planteamientos de problema anteriores puedo manifestar que si bien no se pudo establecer consistencia entre los hechos narrados y lo descrito en los certificados médicos, recordando que el protocolo de Estambul en sus artículos 189 y 191 señala que una historia característica de lesiones agudas y su evolución hasta la curación podría ser el único elemento de apoyo a una denuncia de tortura y que las contusiones y las abrasiones indican que en una determinada zona se ha aplicado fuerza contundente, a su vez la ausencia de hematomas o de abrasiones no indica lo contrario; dicho lo anterior, se puede decir que existe consistencia entre la información obtenida respecto a la descripción de la sintomatología referida por Daniel y los hechos narrados durante el traslado e ingreso al centro de reclusión, por lo que en este tenor, se sugiere médicamente que apegados únicamente a la sintomatología descrita por Daniel, que es posible que haya sido sometido a malos tratos físicos, en las modalidades de traumatismos por golpes con puños, patadas, hiperextensión de hombros y golpes con la palma de la mano.

Por todo lo anterior, se llega a las siguientes:

### VIII. CONCLUSIONES

1. Durante la narración de los hechos realizada por Daniel Valverde Trujillo, mencionó que durante su detención no había sufrido agresiones físicas, sino hasta [...] posteriormente al ingreso del centro de reclusión.
2. Existe consistencia entre los síntomas físicos agudos con la queja de malos tratos, de la forma en que lo narró.
3. No existen los elementos médico legales necesarios para establecer una probable consistencia entre los hallazgos de la exploración física con la queja de malos tratos.
4. En el presente caso existe concordancia entre la sintomatología descrita y la narración de los hechos con el conocimiento de los métodos de tortura que se tienen registrados en la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

5. Al encontrarse consistencia entre la sintomatología descrita, se establece que hay elementos para aseverar que el examinado sufrió dolores físicos relacionados con malos tratos.

[...]

7. El protocolo de Estambul en sus artículos 189 y 191 señala que una historia característica de lesiones agudas y su evolución hasta la curación podría ser el único elemento de apoyo a una denuncia de tortura y que las contusiones y las abrasiones indican que en una determinada zona se ha aplicado fuerza contundente, a su vez la ausencia de hematomas o de abrasiones no indica lo contrario; dicho lo anterior, se puede decir que existe consistencia entre la información obtenida respecto a la descripción de la sintomatología referida por Daniel y los hechos narrados durante el [...] ingreso al centro de reclusión, por lo que en este tenor, se sugiere médicamente que apegados únicamente a la sintomatología descrita por Daniel, que es posible que haya sido sometido a malos tratos físicos, en las modalidades de traumatismos por golpes con puños, patadas, hiperextensión de hombros y golpes con la palma de la mano.

[...]

5. Acta circunstanciada de 18 de julio de 2017, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, en la que se hizo constar la comparecencia de una persona que fue testigo de las agresiones inflingidas a Daniel Valverde Trujillo, de la cual se desprende lo siguiente:

V. ¿Qué pasó una vez que llegaron al Módulo de Alta Seguridad conocido como El Diamante?

T. Antes de que entraran, aún en la camioneta, se hincaron en la camioneta para saber dónde estaban. En ese momento la chica que los iba custodiando les dijo "les vamos a decir lo que es, son pagadores [...]". Después los subieron a otra camioneta, la que avanzó unos cuantos metros y los bajaron entre 4 personas, 2 personas se encargaron de Daniel y 2 personas de él, quienes iban vestidas de color negro con botas largas estilo militar, quienes los hincaron, los agarraron del cabello jalando su cabeza hacia atrás y les gritaban van a mirar a la cámara, van a gritar fuerte su nombre y van a agachar la cabeza otra vez": por lo cual, Daniel y él gritaron su nombre aproximadamente en 3 ocasiones, de forma alternada.

Posteriormente, los levantaron y los volvieron a meter a la camioneta y se subió con ellos quien parecía ser el Jefe de Custodios porque otra persona le preguntó "¿jefe, quien los lleva?" a lo que respondió que los llevaría él (el Jefe de Custodios). Una vez que se cerraron las puertas de la camioneta, mientras ellos estaban sentados, el Jefe de Custodios comenzó a golpearles la cabeza con la palma abierta como si fuera "balón" y les gritaba "aquí no existe papá, aquí no existe mamá, aquí no



existe dios solamente yo par de pendejos, hijos de su chingada madre, yo los voy a cuidar, no se vayan a pasar de verga porque si no yo mismo les voy a volar su puta madre y para todo solamente van a responder "SÍ SEÑOR". Pudo percibir que en ese momento a Daniel Valverde se le cayeron los lentes y no se los devolvieron.

Posteriormente, en el pasillo que lleva hacia las alas de la Zona Diamante, les quitaron las esposas, los aventaron hacia la pared que estaba hecha de metal, hicieron que separaran manos y pies, los revisaron que no llevaran nada, les gritaban en el oído que dijeran sus nombres. Después, le dijeron a Daniel que tenía 5 segundos para desnudarse, Daniel se desnuda, lo pusieron a hacer sentadillas (como 3 series de 3 sentadillas), hicieron que tosiera y luego que tomara agua, que hiciera gárgaras y escupiera el agua, pero Daniel no podía ver al custodio, de hecho, se escuchó que el custodio le dio un golpe a Daniel porque se le quedó viendo (no sabe qué tipo de golpe porque no lo vio). A él también lo hicieron desnudarse, hacer sentadillas y gárgaras.

Posteriormente, se vistieron, los trasladaron a la celda, Daniel iba delante de él y al subir a las celdas (se sube por unas escaleras de caracol), durante todo el trayecto, comenzaron a pegarle a Daniel, se escuchaba como "pujaba por los golpes". Lo golpeaban entre los dos custodios que llevaba a los lados (Daniel), los dos custodios que iban enfrente y los dos custodios que lo llevaban a él. A él también le pegaban. Los golpes consistían en patadas en las espinillas y golpes con el puño cerrado a la altura de la cintura, espalda, estómago, en el cuello.

Por cada nivel que subían por las escaleras de caracol los ponían a hacer sentadillas y mientras eso pasaba les daban patadas, asimismo, les decían que contaran en voz alta. (Subieron 3 niveles).

Al llegar a la celda (los metieron juntos), se metieron los 6 custodios aproximadamente y una persona que traía una bata blanca (al parecer era el médico que los iba a certificar físicamente); los custodios sacaron unos PR24 (toletes) y unos toletes retractiles y comenzaron a golpearlos al mismo tiempo que la persona de bata blanca se burlaba de ellos; no recuerda si los custodios les decían algo mientras los golpeaban. Después les dieron a firmar su hoja de certificado médico en la que decía que estaban bien, sin embargo, cuando le tocó firmar a Daniel Valverde, comenzaron a golpearlo más porque se tardó en firmar. Después se salió la persona de bata blanca y uno de los custodios se acercó a ellos y les dijo "sólo porque son compañeros no nos pasamos de verga". Finalmente, los custodios se retiraron y ellos se quedaron adentro de la celda.

Cuando los llevaban a audiencia con las demás personas que estaban relacionadas en la causa, les daban un golpe con el puño en el cuello y una patada en cualquier parte del cuerpo. Pero cuando iban sólo los trasladaban a él y a Daniel era raro que los golpearan o insultaran.

Estuvieron compartiendo celda durante el año que permanecieron privados de su libertad, él salió en libertad un día antes que Daniel.

V. ¿Recuerdas el nombre de alguna de las personas que los golpeó?

T. Recuerda al Jefe Castelán (quien les iba pegando en la cabeza como si fuera balón), los custodios "Guadarrama" y "Peralta quienes los golpearon en la bienvenida y al custodio "Mimoso" quien los golpeó mientras permanecieron privados de su libertad.

6. Acta circunstanciada de 6 de diciembre de 2021, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la que se hizo constar la comparecencia de **Daniel Valverde Trujillo**, de la cual se desprende lo siguiente:

[...] cuando se abordó el tema de su estancia en el centro de reclusión, se mostró afectado emocionalmente; instantes después, a petición de él, se continuó con la diligencia. A los pocos minutos, el señor Daniel nuevamente presentó un evento de afectación emocional, pero más acentuado, y aunque se esforzó en reponerse, no pudo; por ello, se interrumpió la entrevista a fin de que se estabilizara. Posteriormente, el señor Daniel indicó que ha intentado superar lo que sufrió cuando estuvo recluso; sin embargo, no ha podido, por lo que solicita si puede ser canalizado a una institución especializada donde le brinden apoyo.

[...]

4